

**RESOLUCIÓN # 1402****DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)****"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23"**

Página 1 de 23

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resoluciones 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 de fechas 16 y 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 3 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q., y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015.

**ANTECEDENTES FACTICOS**

Que el Doctor **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, identificado con NIT 900-711-893-6, solicitó el 01 de marzo de 2023, ante la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., "*Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica Con fines de Elaboración de Estudios Ambientales*" radicado bajo el No. 02191-23 del 01 de marzo de 2023 para el manejo de material arcilloso de la producción de ladrillo de Ladrillera la Palmita o inversiones y proyectos las Palmas S.A.S, anexando la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección con Fines de Elaboración Estudios ambientales. (04) folios
- Metodología de línea base biótica en marco del permios de colecta con fines de estudios ambientales (10) folios
- Hoja de vida del señor Anderson Adrián Muñoz Londoño - Licenciado en Biología y educación Ambiental – Magister en Desarrollo Sostenible y medio Ambiente (09) folios.
- Hoja de vida del señor Kennedy Aníbal Bernal Flórez, - Biólogo. (11 folios)
- Formato de información costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 2 de 23

Que el Doctor **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, presento solicitud de desistimiento expreso en escrito de fecha 30 de marzo de 2023 con radicado de entrada N° E3595-23, de la solicitud con No. 02191-23 del 01 de marzo de 2023 sobre el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el manejo de material arcilloso de la producción de ladrillo de Ladrillera la Palmita o Inversiones y Proyectos las Palmas S.A.S, por cambio cambios y ajustes de la metodología de recolección y de los profesionales que intervendrán en los estudios

Que dado a los anterior, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, procedió a expedir la Resolución N° 805 del 18 de abril del 2023, ***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES RADICADA BAJO EL N° 02191-23 DEL 01 DE MARZO DE 2023 PARA EL MANEJO DE MATERIAL ARCILLOSO DE LA PRODUCCIÓN DEL LADRILLO DE LADRILLERA DE LA EMPRESA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S*** el cual fue notificado de manera personal el día 19 de abril de 2023 al señor **LUIS ERNESTO CARRASCO VILLOTA**, según poder conferido por el Doctor **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., Representante Legal de **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**.

Que posteriormente el día cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023) el Doctor **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, identificado con NIT 900-711-893-6, solicitó ante la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., *"Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica Con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"* radicado bajo el No. 05137-23 para la extracción de arcilla para la fabricación de ladrillo en la Ladrillera la Palmita o Inversiones y proyectos las Palmas S.A.S, anexando la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección con Fines de Elaboración Estudios ambientales. (04) folios



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 3 de 23

- Poder amplio y suficiente para tramites ambientales de la Ladrillera la Palmita o Inversiones y proyectos Las Palmas ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío otorgado por **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 en calidad de Representante Legal de **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S** al señor **LUIS ERNESTO CARRASCO VILLOTA**. (01) folio
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío a nombre de **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S** (03) folios)
- Documento metodológico y perfiles de los profesionales para la solicitud del permisos para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. (17) folios
- Hoja de vida del señor Álvaro Botero – Licenciado en Biología y Educación Ambiental - Magister scientiarum en recursos naturales renovables. (29) folios
- Hoja de vida del señor Carlos Andrés Chica Galvis, - Biólogo. (35 folios)
- Formato de información costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro del trámite de la solicitud consulto en la página (<https://www.rues.org.co/>) el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, encontrándose activa, cuya evidencia se adjunta al presente acto administrativo

Que a través del formato entrega anexo de documento radicado en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, bajo el No. 05683 del 16 de mayo de 2023, **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, aporto lo siguiente:

- Consignación No. 808 del 16 de mayo de 2023 por concepto de CANCELAR FACTURA SO-5083 T EVALUACIÓN PERMISO DE DIVERSIDAD BIOÓGICA con fines de estudios ambientales Expediente 05137/2023-, por valor de \$ 136.207, a



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 4 de 23

nombre de LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S.

Que una vez analizada la documentación presentada se profirió el Auto de inicio **SRCA-PDBICCFEA-02-2023** mediante el cual se dispuso dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la obtención del Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, presentada por la sociedad **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, a través del Representante Legal **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, para la extracción de arcilla para la fabricación de ladrillo en la Ladrillera la Palmita o Inversiones y proyectos las Palmas S.A.S, el cual fue notificado de manera personal el día 30 de mayo de 2023 al Ingeniero **LUIS ERNESTO CARRASCO VILLOTA**, de conformidad con el poder que obra en el expediente.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece que la entidad competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de inicio de trámite, que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la sección 2 del Capítulo 9 consagra en el Decreto 1076 de 2015 (artículos 1, 4 y 5 del Decreto 3016 de 2013), los requisitos formales y procedimiento para solicitar 70 de la Ley 99 de 1993, señalando entre otros, lo siguiente:

*ARTICULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica: Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en territorio nacional, con la finalidad elaborar necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.*

(Decreto 3016 de 2013 artículo 1)

## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23"**

Página 5 de 23

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud. Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:*

- 1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3° del presente decreto.*
- 2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
- 3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
- 4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal*
- 5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 4).*

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.5. Trámite. Para obtener el permiso de estudios con fines de elaboración de estudios ambientales de que trata el presente decreto, se surtirán los siguientes trámites:*

- 1. Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.*
- 2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.*

## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 6 de 23

3. *A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código.*

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que BEATRIZ EUGENIA HENAO BUSTAMANTE, Bióloga contratista de la Subdirección de Regulación y Control de la CRQ emitió concepto técnico sobre la solicitud instaurada por la sociedad **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**; en el cual se consagro lo siguiente:

#### Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)		CRQ	NOTA
				Captura	Recolección (definitiva)		
Aves	Redes de Niebla					No se hace ninguna referencia a que se vaya hacer estudio en el grupo de aves	Tener en cuenta que este grupo es uno de los más importantes a la hora de estudios ambientales y es requisito hacer los inventarios y demás; por lo que no estaría cumpliendo con los requisitos para la solicitud
	Otros métodos de captura:						



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

<b>Herpetos</b>	Búsqueda libre y captura	X	Tiempo de búsqueda hombre/hora	Seis horas hombre día/2 días/cobertura	X	No aplica.	Se debe reportar todos los individuos capturados en base de datos, especificand o estado físico en el momento de captura/liberación	Si se presenta muerte de individuos, se debe reportar e ingresar espécimen a colección biológica registrada ante el Instituto vonHumbolt
	Trampas de caída							
	Trampas de embudo							
	Otros métodos de captura:							
<b>Mamíferos</b>	Trampas Sherman	X	trampa por cobertura	4 trampas/c obertura/2 4 horas/día/ 2 días	X		Se debe reportar todos los individuos capturados en base de datos, especificand o estado físico en el momento de captura/liberación	Si se presenta muerte de individuos, se debe reportar e ingresar espécimen a colección biológica registrada ante el Instituto vonHumbolt
	Trampas Tomahawk							



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 8 de 23

	Redes de niebla	X	12 metros de red	12m de red/8 horas/2 días	X		Se debe reportar todos los individuos capturados en base de datos, especificand o estado físico en el momento de captura/liberación	Si se presenta muerte de individuos, se debe reportar e ingresar espécimen a colección biológica registrada ante el Instituto vonHumbolt
	Otros métodos de captura:							
<b>Peces</b>	Nasas	X	6 búsquedas activias	6 búsquedas /estación 10m biotopo			No especifican que se hará con los especímene s capturados.	Tener en cuenta que cualquier tipo de captura debe ser registrada y reportada
	Atrarraya							
	Pesca Eléctrica	X	estación de muestreo de 10 metros	00 min por estación de 10m	X		Se debe reportar todos los individuos capturados en base de datos, especificand o estado físico en el momento de	Si se presenta muerte de individuos, se debe reportar e ingresar espécimen a colección biológica registrada ante el Instituto vonHumbolt



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 9 de 23

	Otros métodos de captura:								
<b>Fitoplancton</b>	Red de fitoplancton								
<b>Zooplancton</b>	Red de zooplanton								
<b>Bentos</b>	Red surber	X	Área de 90 cm <sup>2</sup> , 1 min de remoción activa	10 réplicas/es tación	X	X		Se debe registrar el método de preservación y transporte	
<b>Perifiton</b>	Remoción por cuadrantes	X	Área raspada de 64 cm <sup>2</sup>	10 réplicas para estación	X	X		Se debe registrar el método de preservación y transporte	
<b>Macrófitas</b>	Colecta manual								
<b>Vegetación terrestre</b>	Gentry - parcelas								
	Inventario forestal								
	Muestreo de epifitas vasculares								
	Muestreo de epifitas no								

## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 10 de 23

	vasculares						
<b>Ictioplanton</b>		<b>X</b>					No se especifica metodología , unidad muestrear ni esfuerzo de muestreo

De igual manera se registra por parte BEATRIZ EUGENIA HENAO BUSTAMANTE, Bióloga contratista de la Subdirección de Regulación y Control de la CRQ lo siguiente:

*"Desde LADRILLERA LA PALMITA Y/O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S. envían el formato diligenciado y un documento con la metodología de línea base biótico en marco del permiso de colecta con fines de estudios ambientales con el fin de solicitar el licenciamiento ambiental en ladrillera localizada en la vereda La Palmita del municipio de La Tebaida.*

*Los requerimientos básicos para este tipo de permiso, es la presentación de estudios de los ecosistemas acuáticos, flora y fauna. Desde la empresa presenta metodología para estudios de los ecosistemas acuáticos (de manera detallada), de fauna solo para los grupos de herpetos y mamíferos puesto que el grupo de las aves manifiestan tener estudios recientes (realizados en el 2022) al igual que la caracterización del componente flora.*

*Los profesionales adscritos al proyecto cuentan con experiencia en levantamientos de línea base en estudios faunísticos e hidrobiológicos según lo reportan en el documento y formato".*

### CONSIDERACION JURÍDICAS

Que la presente actuación administrativa, se fundamenta en las siguientes normas constitucionales y Legales,



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23"**

Página 11 de 23

Artículos 79 y 80 de nuestra constitución política, que consagran:

*"ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

*ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".*

Artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

*"ARTICULO 51. El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."*

Ley 29 de 1990, a través de la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, dispone que le corresponde al estado promover orientar el adelanto científico

Artículo 12 literal b) de la Ley 165 de 1995, por la cual se aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica, el cual dispone:

*"ARTÍCULO 12. INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN. Las Partes Contratantes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo:*

(...)



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PÉRMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 12 de 23

*b) Promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a raíz de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico; y*

El Decreto 1076 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”, emanado de la Presidencia de la República, expresa:

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.*

*El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolección de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.*

*Parágrafo 1. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.*

*Parágrafo 2. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 1).*

## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23"**

Página 13 de 23

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de este decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

(...)

*Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica*

(...)

*(Decreto 3016 de 2013, art 2)*

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.6. Obligaciones. El Titular del permiso de que trata el presente decreto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

- 1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el formato de inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*

*Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretende Movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.*

- 2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 14 de 23

3. *Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
4. *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*
5. *Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander van Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*
6. *Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.*
7. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.*
8. *Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 6).*

## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 15 de 23

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.7. Vigencia de los permisos. El permiso de que trata la presente sección podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 7).*

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.8. Modificación del permiso. Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para lo cual se surtirá el siguiente trámite:*

*1. Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá a expedir el auto que da inicio al trámite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.*

*2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad Competente podrá requerir mediante auto en un término de cinco (5) días hábiles por una sola vez, información adicional que considere necesaria.*

*3. El usuario contará con el término de un mes calendario para allegar la información adicional. En caso de no presentarla oportunamente se entenderá desistido el trámite y procederá al archivo definitivo de la solicitud en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*4. A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con cinco (5) días hábiles para otorgar o negar el permiso, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.*



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 16 de 23

*(Decreto 3016 de 2013, art. 8).*

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.9. Cesión. El Titular del permiso que trata el presente decreto, podrá ceder el sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad ambiental competente que expidió el permiso, cuyo efecto será la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 9).*

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.10. Movilización de especímenes. El acto administrativo que otorgue el permiso de que trata este decreto, incluirá la autorización de movilización de especímenes a recolectar dentro del territorio nacional especificando su descripción general y unidad muestral por proyecto que se pretenda desarrollar y la información específica será tenida en cuenta para seguimiento de acuerdo con este decreto.*

*(Decreto 3016 201 art. 10).*

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.12. Cobro del Seguimiento. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 12).*

*ARTÍCULO 2.2.2.9.2.13. Medidas preventivas y sancionatorias. En caso de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el permiso, darán lugar a las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la ley 1333 de 2009.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 13).*

Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental





## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 17 de 23

en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío- C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., expidió la Resoluciones 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 de fechas 16 y 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 3 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q., que consagra la función del Subdirector de Regulación y Control Ambiental de otorgar los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz , correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 18 de 23

principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta”*, acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación de autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

*"Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.*

*Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.*

*Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y (...)"*

Norma concordante con el Decreto 2106 del 2019 del 22 de noviembre de 2019, por medio del cual ***“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”***

Que vistas las anteriores normas y el acogiendo en todas sus partes el concepto técnico emitido por la contratista BEATRIZ EUGENIA HENAO BUSTAMANTE, Bióloga contratista de

**RESOLUCIÓN # 1402****DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 19 de 23

la Subdirección de Regulación y Control de la CRQ, encuentra este Despacho que es viable otorgar el **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, presentada por **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, identificado con NIT 900-711-893-6, a través del Representante Legal **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C para el manejo de material arcilloso de la producción de ladrillo de Ladrillera la Palmita o inversiones y proyectos las Palmas S.A.S, sujeto al cumplimiento de los términos y obligaciones que estipularán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q.,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Otorgar **“PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES”**, A LA SOCIEDAD **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, identificado con NIT 900-711-893-6, a través del Representante Legal **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C para el manejo de material arcilloso de la producción de ladrillo de Ladrillera la Palmita o inversiones y proyectos las Palmas S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Termino de vigencia del presente permiso es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, sin perjuicio de ser prorrogado en los términos del artículo 2.2.2.9.2.7 Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3016 de 2013 Art.7).



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 20 de 23

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales estipuladas en el *Art.2.2.2.9.2.6* del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3016 de 2013 *Art. 6*), y ejecutar el permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes obligaciones específicas:

- Se autoriza a la Empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, la colecta de las muestras de la Diversidad Biológica, así como las metodológicas para llevar a cabo las actividades propuestas.
- Se autoriza a la Empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, la preservación y movilización de especímenes de la Diversidad caracterizadas durante los muestreos del estudio.
- Se autoriza a la Empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, el perfil de los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección propuesta los cuales deberán ser los acreditados por su currículo vital dentro de la solicitud, cualquier cambio en este aspecto deberá hacerse mediante modificación del permiso de estudio.
- Informar por escrito a la Corporación Autónoma Regional -C.R.Q.- con quince días de antelación a su desplazamiento y de acuerdo con el formato de inicio de actividades de recolección por proyecto en medio físico y magnético, a cerca de: Área geográfica con coordenadas donde se realizará la recolección y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.
- Informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar especificando su descripción general y unidad muestral lo cual debe guardar correspondencia con lo autorizado en el permiso.
- La Empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, al mes de finalizadas las actividades de recolección debe presentar ante la CRQ un informe final de las actividades realizadas en digital y



## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 21 de 23

físico con todos los resultados de la investigación y el formato para la relación de material recolectado para los Estudios Ambientales, el cual se deberá radicar en documento físico y medio magnético.

- Presentar junto con el informe un archivo en formato compatible con el SIG donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el instituto de Investigación Alexander Von Humboldt, además deberá presentar ante esta autoridad constancias respectivas del depósito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia.
- Reportar al sistema de información sobre Biodiversidad de Colombia SIB la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente) incluyendo los que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo.
- Entregar a la CRQ la constancia de reporte emitida por el sistema de información de Colombia SIG de acuerdo con la norma.
- Para acceso a recursos genéticos se deberá suscribir contrato con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- No se podrán comercializar los ejemplares productos o subproductos recolectados.
- La CRQ podrá realizar en función del Control y Seguimiento inspecciones periódicas a las actividades de recolección.

**ARTÍCULO TERCERO:** El “Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales” no podrá ser utilizado para llevar a cabo actividades diferentes a las autorizadas en el presente Acto Administrativo.

## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 22 de 23

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de evidenciarse incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución se podrá dar aplicación a la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO QUINTO:** Cualquier cambio o adición en las metodologías deberá ser informado previamente y por escrito a esta Autoridad Ambiental entregando debidamente diligenciado "Formato para modificación de permiso de Estudio con fines de elaboración de Estudios Ambientales"

**ARTICULO SEXTO:** Se autoriza la movilización de especímenes especificando su descripción general y unidad muestral por proyectar a recolectar y la información reportada en el "Formato de inicio de recolección por proyecto".

**ARTÍCULO SEPTIMO: - NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, o a su apoderado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR** la presente Resolución en el boletín ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, teniendo como soporte lo consignado por la **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, mediante consignación N° 808 por concepto de cancela factura SO-5083-. Evaluación permiso de diversidad biológica con fines de estudios ambientales expediente 5137

**ARTÍCULO DECIMO:** De conformidad con la Resolución No.1280 del 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los gastos de control y seguimiento de la actividad, corren por cuenta del beneficiario del permiso por lo cual, deberá cancelar el valor respectivo en la Tesorería de la CRQ. Dicho valor será liquidado por la Corporación conforme a la tarifa y procedimiento establecido en la Resolución en mención o la que la modifique o sustituya y en la Resolución de Bienes y Servicios expedida por la CRQ, que aplique según la vigencia

## RESOLUCIÓN # 1402

DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S EXP.05137/23”**

Página 23 de 23

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en los artículos 74,76, y 77 de la Ley 1437 de enero de 2011.

**Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023).**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARNEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó parte jurídica: Alejandra Londoño Duque – Contratista SRCA  
Revisión jurídica: María Elena Ramírez Salazar- Profesional Especializado  
Concepto técnico: Beatriz Eugenia Henao Bustamante Bióloga – Contratista SRCA